

# CONOZCA LA LEY

**Vivienda justa significa que todas las personas tienen igualdad de oportunidad para ser consideradas para unidades de alquiler, compra de propiedad, préstamos de vivienda, y seguro de propiedad.**

**Conozca las leyes que lo protegen de discriminación de vivienda:**

**LOCAL:** Muchas ciudades tienen agencias de derechos civiles/humanos prohibiendo la discriminación de vivienda. Comuníquese con el municipio local para más información.

**ESTADO:** El "Acta de Derechos Civiles de Iowa" (Código de Iowa 216) prohíbe la discriminación de vivienda basada en **raza, color (de piel), credo, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, incapacidad física, incapacidad mental, y estado familiar** (presencia de niños en el hogar).

**FEDERAL:** El Acta Federal de Derechos Civiles de 1866 prohíbe la discriminación de vivienda por motivo de **raza o color (de piel)**. El Acta de Derechos Civiles de 1968, Título VIII, y el Acta de Enmiendas de Vivienda Justa de 1989 prohíben discriminación por motivo de **raza, color (de piel), credo, origen nacional, religión, sexo, incapacidad física, incapacidad mental, y estado familiar**.

Estado familiar, o la presencia de niños en el hogar, protege a familias con niños(as) de menos de 18 años. También están protegidas familias que están buscando custodia de un(a) niño(a). Hay solamente una excepción estrecha de esta ley: unidades designadas como "vivienda para personas mayores."

A los dueños de las propiedades se les requiere por la ley permitir modificaciones razonables a una propiedad (a expensa del inquilino) i a hacer acomodaciones razonables en las normas para acomodar las necesidades de personas con incapacidades.

## LEMA DEL ESTADO DE IOWA

Nuestras libertades  
valoraremos y nuestros  
derechos mantendremos.

## NUESTRA MISIÓN ES UN ESTADO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN

**La Comisión recibe, investiga, y resuelve quejas** alegando discriminación en las áreas de empleo, vivienda, servicios públicos, crédito, y educación.

**La Comisión puede proveer presentadores y programas** acerca de temas de derechos civiles, incluyendo vivienda justa. Publicaciones gratis están disponibles bajo petición.

**La Comisión puede hacer pruebas** de propietarios, negocios, y empleadores para estudiar la naturaleza y magnitud de la discriminación en Iowa, y para determinar si se están siguiendo las leyes de derechos civiles.

**Contáctenos a través del  
515-281-4121, 800-457-4416,  
o [icrc@iowa.gov](mailto:icrc@iowa.gov).**



# VIVIENDA JUSTA CONOZCA SUS DERECHOS



**VISITE** Edificio Grimes de  
Oficinas Estatales  
400 East 14th Street  
Des Moines, IA 50319

**EN LA RED** [icrc.iowa.gov](http://icrc.iowa.gov)

**LLAME** 515-281-4121  
800-457-4416  
(solo dentro de Iowa)

**CORREO  
ELECTRÓNICO** [icrc@iowa.gov](mailto:icrc@iowa.gov)

## ¿LE HAN PASADO ESTAS SITUACIONES A USTED?

- Usted encuentra un anuncio para un apartamento que le suena perfecto y llama al número del anuncio. Se entera que el apartamento está disponible y va a verlo en persona. Cuando llega, le dicen, “Lo siento. El apartamento acaba de ser alquilado.”
- Cuando está buscando un hogar para comprar, todas los hogares que le enseña el agente de bienes raíces están dentro de un vecindario en particular. El(La) agente hace aseveraciones tales como, “Yo creo que esta área estaría bien para usted,” o “Yo estoy seguro que usted no estaría feliz en ese vecindario.”
- Usted llama acerca de un apartamento. Cuando le dice al gerente que es para usted y su niño pequeño, ella le dice, “Este es un apartamento en el segundo piso con un balcón. No sería un buen sitio para un niño.”
- Usted solicita una hipoteca para comprar una casa, pero el banquero le dice que no cumple sus requisitos. Usted no entiende por qué le negaron la hipoteca – aunque ha tenido problemas financieros en el pasado, ahora tiene ingresos suficientes y un historial de crédito bueno.
- Usted está comprando un hogar y quiere comprar seguro de propietario. Pero, el(la) agente de seguro le dice que no escribe pólizas para hogares en la parte de pueblo donde usted vive.
- Usted es ciego y tiene un perro guía, pero el gerente del apartamento no le quiere alquilar por motivo de una norma prohibiendo las mascotas.
- Usted pregunta acerca de un apartamento y la renta y el depósito que le están pidiendo es más que lo que le requieren a los otros inquilinos.

**Si estas u otras situaciones similares le han pasado a usted, puede que haya sido víctima de discriminación de vivienda.**



## RADICAR UNA QUEJA

**Póngase en contacto con la Comisión de Derechos Civiles de Iowa** para más información acerca de como radicar un que de discriminación de vivienda.

**LLAME** 515-281-4121 o 800-457-4416

**VISITE** [icrc.iowa.gov](http://icrc.iowa.gov)

**Grimes State Office Building**  
400 E. 14th Street, Des Moines  
8:00 AM to 4:30 PM (Mon- Fri)

- **No hay cargos** por radicar una queja.
- **Un Especialista de Vivienda Justa le asistirá**, ayudará a determinar si tiene base para radicar una queja, y le ayudará a completar un formulario de queja.
- **La Comisión radicará su queja simultáneamente** con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (“HUD” siglas en inglés) para proteger sus derechos si su situación tiene jurisdicción bajo la ley federal.



**La queja tiene que ser radicada dentro de 300 días desde que**

**ocurrió la práctica discriminatoria, de acuerdo con la ley de Iowa.**

Una queja puede ser radicada con HUD dentro de un año o radicada como una acción privada en la corte dentro de dos años.

## HE RADICADO UNA QUEJA, ¿Y AHORA QUÉ?

- 1 **Una queja es radicada** cuando es recibida por la comisión.
- 2 **Notificación** de la queja será enviada a la persona o compañía contra la cual la queja es radicada, y se les dará a ellos una oportunidad a responder.
- 3 **Un(a) investigador(a) será asignado** para realizar una investigación imparcial y exhaustiva. Testigos serán contactados y los archivos relevantes serán examinados. Se les dará a ambas partes la oportunidad de negociar una resolución voluntaria de la disputa sin culpa.
- 4 **Un(a) juez(a) de ley administrativa** determinará si hay causa probable para creer que haya ocurrido discriminación.
- 5 **Causa probable existe** si hay la posibilidad razonable para creer que ocurrió discriminación. Si no se encuentra causa probable, la queja será desestimada, sujeta a derechos de apelación.
- 6 **Siguiente a una determinación de causa probable**, las partes pueden escoger que se resuelva la queja en la corte de distrito, o en una vista pública ante la Comisión.